



VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
Horizonte de Posibilidades

**DICTAMEN CONJUNTO DE LAS COMISIONES DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS, Y GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN
COSP-CGL/001/2019**

**HONORABLES MIEMBROS DE CABILDO DEL
H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO,
BAJA, CALIFORNIA.
P R E S E N T E:**

Las suscritas **C. ANA LUISA ESQUIVEL FIERRO y C. NANCY VERONICA RAMÍREZ RAMÍREZ**, en nuestro carácter de Regidoras Presidentes de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, y de la Comisión de Gobernación y Legislación respectivamente; acompañados de los Regidores C.C. BELEM DEL CARMEN ABARCA MENDOZA, MIGUEL APOLINAR CALLES MUÑOZ y LUIS RICARDO MARTÍNEZ CABRALES, la primera en su carácter de Secretario y el resto de ellos en calidad de Vocales, todos de la Comisión de Obras y Servicios Públicos; en conjunto con los C.C. BELEM DEL CARMEN ABARCA MENDOZA Y ELIAS MENDOZA ROJAS, la primera de ellos en su carácter de Secretario y el segundo de ellos en su calidad de Vocal, ambos de la Comisión de Gobernación y Legislación; de manera conjunta en ejercicio de las facultades consagradas en el artículo 115, fracción III, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 76, 82 apartado A, fracción II, inciso b) y apartado B, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 1, 2, 3 fracción III, 9 fracciones II y IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; en concordancia con lo establecido por los artículos 1, 2, 75, 82 fracción IV, 85, 86 y 88 BIS del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.; las **Comisiones de Obras y Servicios Públicos, y Gobernación y Legislación** someten a consideración de este Honorable cuerpo edilicio para la discusión, análisis y aprobación en su caso, del **Dictamen número COSP-CGLH/001/2019** referente a:

La iniciativa que crea el Reglamento para la Limpieza de Predios del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, y que crea el Tabulador de costos por concepto de Limpia de Predios del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.



VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
Horizonte de Posibilidades

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 24 de junio de 1994, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, la Ley de edificaciones del Estado de Baja California, la cual abrogo la Ley de Edificaciones para el Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial el 20 de Mayo de 1976. Dicha Ley establece como uno de sus objetivos el regular el mantenimiento y demolición de edificaciones públicas o privadas e instalaciones, para asegurar las condiciones mínimas de seguridad, higiene, funcionamiento, acondicionamiento ambiental e integración al contexto urbano, vigilando a su vez el cuidado del patrimonio histórico cultural e impacto ambiental.

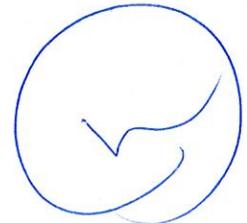
SEGUNDO.- El H. I Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, con fecha 1 de marzo de 2001, aprobó la creación del Reglamento de Limpia para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 20 de abril de 2001.

TERCERO.- El Reglamento de Limpia citado en el antecedente inmediato anterior, en su artículo 24, estableció la obligación de mantener limpios y cercados los predios ubicados en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; esto último, con el objetivo de asegurar las condiciones mínimas de seguridad, higiene, funcionamiento y acondicionamiento ambiental en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California. Todo esto en concordancia con el cumplimiento del objetivo de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, descrito en el Antecedente Primero anterior.

CUARTO.- Posteriormente con fecha 30 de noviembre de 2001, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California; la Ley en cita reglamenta las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Baja California, en materia de desarrollo sustentable, prevención, preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente del territorio del Estado.

QUINTO.- El 11 de julio de 2008, fue reformado el primer párrafo del artículo 56 de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, reforma que a la letra señala:

“ARTICULO 56. ÓRDENES DE REPARACIÓN O DEMOLICIÓN.





VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
Horizonte de Posibilidades

Cuando las Autoridades Municipales tengan conocimiento de que una edificación, estructura o instalación, represente algún peligro para las personas o bienes, ordenará al Propietario o Poseedor que efectúen las reparaciones, obras o demoliciones, necesarias conforme al dictamen técnico que elabore o avale la Autoridad Municipal. En caso de no ser atendido, ordenará su clausura parcial o total, según sea el caso y a cuenta del propietario o poseedor realizará las obras o demoliciones necesarias para garantizar la seguridad de personas y bienes.

Cuando un predio ...”

La reforma en cita, faculta a las autoridades Municipales a que cuando estas tuvieran conocimiento de que una edificación, estructura o instalación, represente algún peligro para las personas o bienes, ordenará al Propietario o Poseedor que efectúen las reparaciones, obras o demoliciones que fueren necesarias.

SEXTO.- Derivado de todo lo antes expuesto, de manera conjunta la Comisión de Obras y Servicios Públicos y la Comisión Gobernación y Legislación, acompañadas de la Sindicatura Municipal; la Secretaría de Desarrollo Urbano, a través de la Dirección de Obras de Infraestructura Urbana; y la Dirección Jurídica; dependencias integrantes del H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, dieron inicio a los trabajos de análisis y discusión para la actualización del marco jurídico en materia de seguridad, higiene, funcionamiento, acondicionamiento ambiental, mantenimiento y en su caso, demolición de edificaciones públicas o privadas que se encuentren en los predios ubicados dentro del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad a lo ordenado en el inciso c), fracción III, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la fracción III, apartado B, del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los Ayuntamientos deberán prestar diversos servicios públicos, entre los cuales se encuentra el de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

SEGUNDO.- Que el ejercicio de un gobierno democrático al que aspira la sociedad en general y en particular los rosaritenses, obliga al Gobierno Municipal a crear políticas públicas que garanticen mecanismos que favorezcan la capacidad de respuesta de la administración



VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
Horizonte de Posibilidades

municipal y fortalezcan la relación gobierno-gobernados estableciendo una conexión simbiótica y subsidiaria para atender y solucionar la compleja problemática de una ciudad en constante progreso como Playas de Rosarito, Baja California.

TERCERO.- La participación social y la protección del equilibrio ecológico son las dos premisas fundamentales de la política ambiental implementada por este H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, lo anterior en respuesta al deterioro y a la degradación de los recursos naturales del Municipio. Con la finalidad de contribuir a una mayor conciencia social, se ha reformado el marco jurídico ambiental del Estado de Baja California y del propio Municipio; sin embargo, para lograr una protección adecuada a la realidad en que nos encontramos, es necesario actualizar el marco jurídico vigente, con el fin de fortalecer la cultura social y ambiental en el Municipio.

CUARTO.- En concordancia con lo expuesto en el Considerando Primero del presente Dictamen, el Plan Municipal de Desarrollo 2017 – 2019, en su Eje 1 “Fortalecimiento del Tejido Social de nuestras Comunidades”, Sub Eje 1.8 “Obra social e Infraestructura comunitaria”, Programa 16 “Obra Social”, establece como uno de los objetivos de la presente administración de gobierno municipal el impulsar programas sectoriales con visión a largo plazo para recuperación de espacios públicos, áreas verdes y equipamiento urbano social.

QUINTO.- Igualmente el Plan Municipal de Desarrollo 2017 – 2019, contempla en el Sub Eje 1.7 “Comunidades Saludables”, diversas estrategias y acciones para la protección de los derechos a la salud y un medio ambiente sano de los rosaritenses.

SEXTO.- Así mismo, el multicitado Plan Municipal de Desarrollo 2017 – 2019, contempla en el Sub Eje 4.4 “Servicios Públicos para una Ciudad Ordenada”, Sub Ejes 8.1 “Promover la participación comunitaria en la prestación de los servicios públicos municipales”, 8.2 “Administrar y mantener el servicio de recolección de basura con amplia cobertura y calidad”, y 8.4 “Fortalecer la comunidad de barrios para que cuiden y mantengan en buen estado los espacios públicos”.

SÉPTIMO.- Que la intervención municipal a través de la implementación de las políticas descritas en los Considerandos Cuarto, Quinto y Sexto del presente Dictamen, en primer término permitirán asegurar las condiciones mínimas de seguridad, higiene, funcionamiento, acondicionamiento ambiental e integración al contexto urbano de los predios que forman parte del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.



VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
Horizonte de Posibilidades

OCTAVO.- Uno de los efectos inmediatos de las acciones descritas en todos los Considerandos que anteceden, será el de eliminar la fauna nociva como ratas, cucarachas y demás plagas que se generan en tiraderos clandestinos; al mismo tiempo, la imagen urbana mejorara sustancialmente al mantener en forma continua, uniforme, regular y permanente la limpieza, sanidad y conservación de los inmuebles en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, lo anterior privilegiando el interés público, bien común y en aras de la prevención de factores de riesgo sanitario para la Salud Pública.

NOVENO.- Tomando en consideración lo expuesto tanto en los Antecedentes, como en los Considerandos del presente Dictamen, las Comisiones de Obras y Servicios Públicos, y Gobernación y Legislación, dieron inicio a los trabajos correspondientes, mismos que finalizaron con la elaboración del Proyecto de Reglamento para la Limpieza de Predios del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, (mismo que se agrega al presente Dictamen como “**Anexo uno**”) el cual tiene como finalidad primordial establecer un procedimiento para la limpieza de los espacios que sirven como “basureros clandestinos”.

DÉCIMO.- En atención a todo lo antes expuesto en el presente Dictamen y derivado del procedimiento contemplado en el Reglamento para la Limpieza de Predios del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, descrito en el Considerando inmediato anterior; durante las sesiones de trabajo de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, la Dirección de Servicios Públicos (antes Dirección de Obras Públicas) presento el denominado “TABULADOR DE COSTOS POR CONCEPTO DE LIMPIA DE PREDIOS DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO”, mismo que a la letra señala:

**TABULADOR DE COSTOS POR CONCEPTO DE LIMPIA DE PREDIOS DEL
MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO**

No.	Concepto	Unidad	Cantidad UMA
1	Limpieza y deshierbe con medios mecánicos, incluye: maquinaria y lo necesario para su correcta ejecución.	M ²	0.25
2	Limpieza y deshierbe con medios manuales, incluye: personal, herramientas y lo necesario para su correcta ejecución.	M ²	0.50
3	Carga y retiro de material producto de la limpieza (Basura Pesada, Escombros, Ramas, etc.) a un kilómetro de distancia, incluye: personal, equipo, maquinaria y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M ³	8.00

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
Horizonte de Posibilidades

4	Acarreo de material producto de la limpieza (Basura Pesada, Escombro, Ramas, etc.) por cada kilómetro extra de recorrido.	M ³ /Km.	0.25
5	Demolición con medios mecánicos de estructuras (Madera, Concreto, Bloque, etc.) carga y acarreo a un kilómetro, previo a factibilidades técnicas, incluye: mano de obra, equipo, maquinaria, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M ³	13.00

Lo anterior con el fin de establecer los costos que, en su caso, deberán pagarse por el concepto de limpia de los predios sujetos al procedimiento establecido en el Proyecto de Reglamento para la Limpieza de Predios del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, expuesto en el Considerando Noveno anterior.

FUNDAMENTOS LEGALES

Los señalados en los artículos: 115, fracción III, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 76, 82 apartado A, fracción II, inciso b) y apartado B, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 1, 2, 3 fracción III, 9 fracciones II y IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; en concordancia con lo establecido por los artículos 1, 2, 75, 82 fracción IV, 85, 86 y 88 BIS del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.

En razón de lo anterior, agotados todos los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé este tipo de eventos, las Comisiones de Obras y Servicios Públicos, y de Gobernación y Legislación someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y aprobación, debidamente fundado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la creación del Reglamento para la Limpieza de Predios del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, descrito en el Considerando Noveno.

ken





VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
Horizonte de Posibilidades

SEGUNDO.- Se aprueba la creación del Tabulador de costos por concepto de Limpia de Predios del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, descrito en el Considerando Décimo; el cual deberá incorporarse a la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

TERCERO.- El Reglamento para la Limpieza de Predios del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; así como, el Tabulador de costos por concepto de Limpia de Predios del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, entrarán en vigor a 60 días posteriores de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

CUARTO.- Instrúyase al titular de la Dirección de Obras de Infraestructura Urbana para que este efectuó las modificaciones administrativas requeridas a la entrada en vigor del presente acuerdo.

QUINTO.- Instrúyase a las Direcciones de Obras de Infraestructura Urbana, Desarrollo Social y Comunicación Social, para que durante el periodo de 60 días referidos en el transitorio tercero anterior, informen a la ciudadanía y público general de los alcances y obligaciones contenidas en el “Reglamento para la Limpieza de Predios Urbanos para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California”, a través de los medios de comunicación locales, Comités de vecinos y demás implementos digitales con los que cuenten.

SEXTO.- Instrúyase al Secretario General del H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en la Sala de Sesiones del H. Cabildo del VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE
“COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS”


LIC. ANA LUISA ESQUIVEL FIERRO
Regidor Presidente



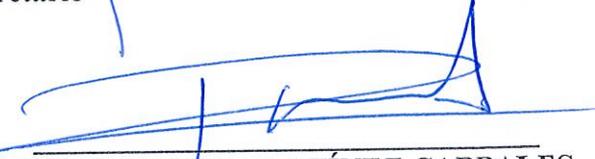
VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
Horizonte de Posibilidades



**BELEM DEL CARMEN ABARCA
MENDOZA**
Regidor Secretario



MIGUEL APOLINAR CALLES MUÑOZ
Regidor Vocal



LUIS RICARDO MARTÍNEZ CABRALES
Regidor Vocal

“COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN”



LIC. NANCY VERONICA RAMÍREZ
Regidor Presidente



**BELEM DEL CARMEN ABARCA
MENDOZA**
Regidor Vocal

ELIAS MENDOZA ROJAS
Regidor Secretario



VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
Horizonte de Posibilidades

REGIDORES
DICTAMEN VII AP- 002/2019

ASUNTO: Rehabilitación de estructura tridimensional de la Casa Municipal.
Playas de Rosarito, B. C., 18 de Septiembre 2019

CC. MIEMBROS DEL CABILDO

H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

P R E S E N T E

DICTÁMEN VII AP- 002/2019
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Que presenta la regidora LAE. Belem del Carmen Abarca Mendoza, presidente de las Comisión de Administración Pública del Cabildo, y los LLics. Luis Ricardo Martínez Cabrales, secretario; y Manuel Salazar Martínez, vocal, ambos de la Comisión de Administración Pública del H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C., y en ejercicio de lo establecido en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 76, 81 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 2, 3, 5 y 9 de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California; en concordancia con los Artículos 71 Fracc. V, 82 Fracción I, II, III y IV, 89 y 101 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C., la Comisión de Administración Pública de este H. Cabildo somete a su consideración para discusión, análisis y aprobación en su caso del **Dictamen VII AP-002/2019**, referente a la **REHABILITACIÓN DE LA ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE LA CASA MUNICIPAL**, en razón de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- El 06 de septiembre de 2018, el Secretario de Desarrollo Urbano del H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C., Ing. José Miguel Angulo Sánchez, emitió, mediante oficio SDU/109/2018, una opinión técnica respecto a las condiciones del estado físico la estructura tridimensional tipo domo de la Casa Municipal, en atención a petición OFM-2134/2018 de la Oficialía Mayor. En tal documento, el funcionario en comento recomendó de manera **URGENTE** realizar el cambio o reemplazo de las láminas de policarbonato de la estructura mencionada, ante las condiciones de deterioro evidente que presenta.

SEGUNDO.- Con fecha 27 de septiembre de 2018, la Comisión de Hacienda del Cabildo recibió oficio DIGC/229/2018, signado por el Secretario General del H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., Lic. Diego Alfonso Ramírez Robles, donde remite la propuesta presentada, para la rehabilitación de la estructura tridimensional de la Casa Municipal por parte de la empresa **Estructuras Tridimensionales y Domo Capelli** quien presentó su presupuesto actualizado al mes de Julio 2019, por un monto total de **\$2, 358, 271.20 m.n. más IVA (Dos millones trescientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y un pesos 20/100 M.N. más IVA).**

TERCERO.- El Oficial Mayor, Oscar René Lozano Casavantes, presentó a esta Comisión de Hacienda un Dictamen Técnico de las condiciones en las que se encuentra la estructura tridimensional tipo domo de la Casa Municipal, emitido por el Ing. Leoncio Armando Ibarra Hernández para la compañía **Estructuras Tridimensionales y Domo Capelli** donde informó:

“ ...

1.- *Las láminas de policarbonato triple pared color transparente de 16 mm. de espesor se encuentran envejecidas y cristalizadas, pues ya cumplieron su vida útil que es de 10 años, este envejecimiento se aceleró por no haber dado el mantenimiento respectivo en varios años.*

2.- *El sistema donde descansa la estructura, que son 54 piezas, se observan oxidadas por lo que se requiere la reposición de algunos tramos.*

3.- *Todo el sistema de amarre de las láminas de policarbonato se encuentran en mal estado, oxidadas y las rondanas de neopreno falladas.*

NOTA: Se recomienda urgentemente el cambio de estas láminas de policarbonato pues con el fenómeno del niño y las próximas lluvias se puede presentar el desprendimiento del policarbonato produciendo el efecto dominó y se comportan como el ala de un avión pues tienen una longitud de 12.00 x 2.00 mts. y en el aire adquieren mucha velocidad y pueden causar una tragedia...

CUARTO.- Con fecha 18 de junio de 2019 se recibió oficio O.M./1548/2019-VII firmado por el Oficial Mayor, Oscar René Lozano Casavantes, donde remite INFORME DE REVISIÓN ESTRUCTURAL realizado por el Colegio de Ingenieros Civiles de Playas de Rosarito signado su presidente, el Ing. Arturo Echegaray Ledesma. En el documento se emiten las siguientes conclusiones y recomendaciones:



“ ...

4.- *La estructura requiere de su inmediata reparación, ya que se encuentra en condición de Riesgo, la cual se expone a las condiciones climatológicas y de viento, por lo consiguiente está sujeta a una pérdida de la estabilidad estructural.*

5.- *Es necesario cambiar las Láminas, Pijas, Conectores dañados, así como solucionar el Problema de Ventilación ya que está sujeta a la acción de succión lo cual provoca inestabilidad del DOMO.”*

QUINTO.- El Artículo 128 del Reglamento Interior del Ayuntamiento dice:

ARTÍCULO 128.- El Síndico Procurador es el órgano de representación legal de los intereses del Ayuntamiento, así como de control y vigilancia de la Administración Pública Municipal, por lo que fiscalizará la correcta administración de los bienes y aplicación de los recursos municipales, además de vigilar la actuación de los servidores públicos y la Contraloría Interna, ejerciendo en todo caso las siguientes atribuciones:

...

XXVIII. Vigilar la correcta aplicación del presupuesto de egresos del Municipio, así como el asignado a cada una de sus entidades, para el debido cumplimiento a los presupuestos en base a resultados previstos en la Ley de la materia;

...

XXXII. Revisar en conjunto con la Tesorería Municipal, la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos presupuestos de egresos, previo a la ejecución de la modificación solicitada;

bcw

CONSIDERANDOS

1.- Que conforme al Artículo 15 de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, es el Cabildo el responsable de disponer del patrimonio municipal.

2.- Que es obligación del Ayuntamiento vigilar y cuidar el manejo adecuado de todas y cada una de las instalaciones, mobiliario y equipo que forman el patrimonio del Ayuntamiento Municipal.

3.- Que el dictamen Técnico que la Oficialía Mayor presenta coincide con la opinión manifestada por el Secretario de Desarrollo Urbano, Ing. José Miguel Angulo Sánchez, respecto al carácter **URGENTE** de la rehabilitación de la estructura tridimensional tipo domo de la Casa Municipal.

4.- Que es nuestra obligación tomar decisiones que solucionen problemas presentes, y eviten complicaciones futuras, salvaguardando siempre la integridad del patrimonio municipal como es el caso que nos ocupa, con responsabilidad y atendiendo la calidad y calidez de los servicios que se le prestan a la comunidad.

5.- Que la Sindicatura Municipal, en el ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 128 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C., hizo las propuestas más acordes a los requerimientos que la estructura tridimensional tipo domo de la Casa Municipal, necesita. Siendo la propuesta de la empresa **Estructuras Tridimensionales y Domo Capelli** la que más le conviene a la Administración Pública, ya que atiende las observaciones realizadas en los dictámenes anotados en los Antecedentes del presente dictamen, por un monto total de **\$2, 358, 271.20 m. n. más IVA (Dos millones trescientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y un pesos 20/100 M.N. más IVA).**

Por lo anteriormente expuesto se dicta el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se reconoce como **URGENTE** la rehabilitación de la estructura tridimensional tipo Domo de la Casa Municipal, y se **AUTORIZA** a la Presidente Municipal, Mirna Cecilia Rincón Vargas, realice los procedimientos necesarios para la contratación y ejecución de los trabajos materia del presente dictamen.



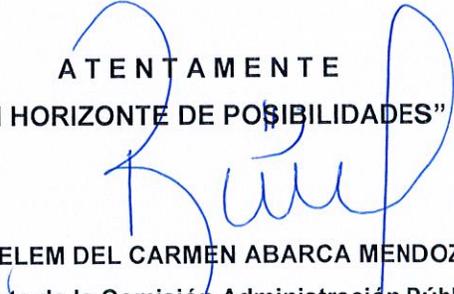
SEGUNDO.- Se aprueba la propuesta de la empresa **Estructuras Tridimensionales y Domo Capelli**, , por un monto total de **\$2, 358, 271.20 m. n. más IVA (Dos millones trescientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y un pesos 20/100 M.N. más IVA)**.para que realice las obras objeto del presente dictamen, a través del procedimiento de Adjudicación Directa..

TERCERO.- Instrúyase a la Oficialía Mayor para que realice el contrato respectivo con la empresa **Estructuras Tridimensionales y Domo Capelli**, , por un monto total de **\$2, 358, 271.20 m. n. más IVA (Dos millones trescientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y un pesos 20/100 M.N. más IVA)** para que realice las obras de Rehabilitación de la Estructura Tridimensional del DOMO de la casa Municipal.

CUARTO.- Instruyase al Tesorero Municipal para efecto de que realice los movimientos presupuestales correspondientes y necesarios para garantizar el pago a la empresa **Estructuras Tridimensionales y Domo Capelli**, por un monto total de **\$2, 358, 271.20 m. n. más IVA (Dos millones trescientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y un pesos 20/100 M.N. más IVA)**

QUINTO.-Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
“UN HORIZONTE DE POSIBILIDADES”



LAE. BELEM DEL CARMEN ABARCA MENDOZA
Presidenta de la Comisión Administración Pública
H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.



LIC. LUIS RICARDO MARTÍNEZ CABRALES

Secretario



VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO

Horizonte de Posibilidades

REGIDORES

DICTAMEN VII-H-SPM/004/2019

Asunto: Autorización de Jubilación por retiro, a los elementos, ALMARAZ ALFONSO, ESPINOZA TORRES CARLOS ARMANDO, NAVARRETE NÚÑEZ MARIO ALBERTO, REYES GONZÁLEZ JULIO CESAR y SEDANO JUÁREZ ABRAHAM, adscritos a la Comandancia Operativa De La Dirección De Seguridad Pública Municipal De Playas De Rosarito.

Playas de Rosarito, B. C., A de Septiembre del 2019

CC. MIEMBROS DEL CABILDO

H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

PRESENTE

P U N T O D E A C U E R D O

Que presentan las Comisiones conjuntas de Seguridad Pública Y Hacienda del Cabildo que presiden los regidores **MIGUEL APOLINAR CALLES MUÑOZ Y BELEM DEL CARMEN ABARCA MENDOZA**, respectivamente, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículo 115, 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 45 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad; artículo 76, 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; los artículos 1, 3, 5, 7 Y 9 de la Ley del Régimen Municipal y lo establecido en los artículos 71 Fracc. II y VII; 82 Fracc. VI, 87, 90 y 101 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas De Rosarito, B. C., en relación con el artículo 131 Fracc. V inciso g de la Ley de Seguridad Pública del Estado, concatenado con el numeral 12 Fracc. XXVI y XXVII del Reglamento del Personal Operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Playas de Rosarito B.C, someten a su consideración para la discusión, análisis y aprobación en su caso, esta propuesta referente a la autorización para la **Jubilación por retiro, a los elementos, ALMARAZ ALFONSO, ESPINOZA TORRES CARLOS ARMANDO, NAVARRETE NÚÑEZ MARIO ALBERTO, REYES GONZÁLEZ JULIO CESAR y SEDANO JUÁREZ ABRAHAM**, Adscritos A La

pcdy

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que por premisa, el derecho humano a la seguridad social se encuentra reconocido en los artículos 22 y 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, XVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 9 y 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y 9 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Protocolo de San Salvador" y, finalmente en el artículo 123, apartado B, fracciones XI y XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De acuerdo con dichas disposiciones, el derecho a la seguridad social de todo trabajador aplica igualmente a los miembros de los cuerpos policiales e incluye el derecho a la jubilación o pensión de retiro, invalidez o muerte, ya que la pensión de retiro o jubilación garantiza un ingreso adecuado para una vida digna y decorosa del trabajador, después de su vida activa.

Para la Administración Municipal del H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C., en puntual atención al Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019, es esencial y fundamental que se atienda el tema de la Seguridad Social de nuestros policías y muy en particular la prerrogativa de las jubilaciones, ya que hasta el día de hoy es la única prerrogativa que no se ha podido materializar pese a que desde el 2017 se estableció en el numeral 131 de la Ley de Seguridad Pública del Estado, como si esta fuese una realidad, el que se les pudiera otorgar el derecho a la seguridad social a los miembros de las Instituciones Policiales.

Por lo que en congruencia a lo anterior las presentes comisiones han trabajado incansablemente con el único propósito de que el derecho a la Jubilación se pueda hacer una realidad tangible a nuestros policías, como parte de un mínimo reconocimiento por su trayectoria en beneficio directo de nuestra comunidad rosaritense, pero sobre todo con el objetivo de proveer, como es nuestra obligación, de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables. Pues toda persona tiene derecho a un retiro satisfactorio y justo que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana.

Aunado a lo preliminar, es de remarcarse, que el 26 de agosto del 2019, La XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California emitió exhorto al Ayuntamiento de Playas de Rosarito a efecto de que se le informara respecto al cumplimiento de emitir las disposiciones reglamentarias y demás medidas que fuesen necesarias para hacer efectivo el derecho a la Seguridad Social de los miembros de las Instituciones Policiales.

Sin pasar por alto a estas comisiones la solicitud por escrito realizada por los elementos de seguridad pública ante autoridad competente mediante el cual piden que se les sea otorgado la jubilación y/o pensión, la cual se constata que obra en el expediente de vida respectivo de cada elemento.

Estas son sólo algunas de las razones por las cuales el gobierno del VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C., reitera su compromiso con la sociedad y sus policías quienes por más de veinte años de manera ininterrumpida han demostrado su esfuerzo, compromiso, dedicación y entrega, arriesgando su vida y en ocasiones descuidando a su familia para proteger y servir a nuestra comunidad, siendo legítimo y razonable su derecho de obtener una justa pensión por sus servicios brindados.

ANTECEDENTES:

1. Las comisiones convocantes siempre hemos estado muy pendiente de las necesidades de nuestros policías mediante constantes reuniones y búsqueda de recursos, a efecto de poder dotarlos del equipo y prestaciones para que puedan ejercer su función lo más concentrados posibles por su propio bienestar y la de sus familias; y consientes de la importancia que tiene la certeza jurídica de poder brindarle el derecho a la jubilación es que se viene trabajando en armonía con las diversas Comisiones, la Sindicatura, Jurídico, Oficialía Mayor, miembros policiacos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Tesorería municipal en la creación del Reglamento que regule las prestaciones complementarias de seguridad social para nuestros policías así como también de donde se generara el recurso para que esto se vuelva una realidad.

bcw



2. Por lo que después de realizarse un análisis minucioso y a conciencia entre la Oficialía Mayor, la Tesorería y las comisiones de Hacienda y Seguridad Pública se considero factible, material y financieramente la autorización de jubilación por retiro, de cinco miembros policiacos que tuvieran más de 21 años de servicio ininterrumpido así como un historial limpio en sus hojas de servicio, de acuerdo a la información y verificación del expediente físico proporcionado por el titular de Recursos Humanos, en los que consta, la fecha de Ingreso y en consecuencia la antigüedad de dicho elemento siendo los siguientes:

NOMBRE	FECHA DE INGRESO	TIEMPO LABORADO
ALMARAZ ALFONSO	06 DE FEBRERO DEL 1998	21 AÑOS
ESPINOZA TORRES CARLOS ARMANDO	29 DE MAYO DEL 1996	23 AÑOS
NAVARRETE NUÑEZ MARIO ALBERTO	27 DE JUNIO DEL 1998	21 AÑOS
REYES GONZALEZ JULIO CESAR	14 DE ABRIL DEL 1994	25 AÑOS
SEDANO JUAREZ ABRAHAM.	01 DE DICIEMBRE DEL 1989	29 AÑOS

3. De igual manera de acuerdo a la información y verificación del expediente físico proporcionado por el titular de Recursos Humanos se constata el puesto desempeñado así como el grado y el salario neto mensual que a continuación se describe;

NOMBRE	PUESTO O GRADO	SUELDO MENSUAL
ALMARAZ ALFONSO	POLICIA 2	\$ 16,406.96
ESPINOZA TORRES CARLOS ARMANDO	POLICIA 1	\$ 28,351.23
NAVARRETE NUÑEZ MARIO ALBERTO	POLICIA 1	\$ 28,351.23

Kelly 

[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin]

REYES GONZALEZ JULIO CESAR	POLICIA 1	\$ 28,351.23
SEDANO JUAREZ ABRAHAM.	POLICIA 3	\$ 19,688.36

FUNDAMENTOS LEGALES

Lo constituye el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 3, 5, 7, 10 y 15 Fracc. V de la Ley del Régimen Municipal y lo establecido en el artículo 65 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas De Rosarito, B.C.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que conforme el artículo 15 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, es el Cabildo el responsable de disponer del Patrimonio Municipal.

SEGUNDO.- Estas comisiones establece que la Jubilación por retiro trae como consecuencia la separación definitiva al miembro policiaco de su cargo eximiéndosele de las obligaciones y requisitos de permanencia señalados por la Ley De Seguridad Pública del Estado de Baja California y sus respectivos reglamentos, dejando a salvo el derecho al elemento y sus beneficiarios de este, a recibir las prestaciones del Instituto de Seguridad y Servicio Social de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California o de quien este prestando el servicio en ese momento.

TERCERO.- Estas comisiones determinan que es procedente y factible el pagar por esta única ocasión lo correspondiente al finiquito de los miembros beneficiados con el haber de retiro, mismo que deberán de incluir las prestaciones correspondientes por concepto de Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional y Prima de Antigüedad.

CUARTO.- Estas comisiones determinan que es **PROCEDENTE OTORGAR LA JUBILACION POR RETIRO** a los de nombre ALMARAZ ALFONSO, ESPINOZA TORRES CARLOS ARMANDO, NAVARRETE NÚÑEZ MARIO ALBERTO, REYES GONZÁLEZ JULIO CESAR y SEDANO JUÁREZ ABRAHAM, con el 100%

Handwritten signature

Handwritten signature in a circle

de su sueldo mensual tabulado de acuerdo al cuadro descrito en el punto tres del presente dictamen, con sus respectivas retenciones, el cual se cubrirá de la manera habitual y correspondiente a la elaboración de la nómina del resto del personal.

QUINTO.- Estas Comisiones Instruyen al Oficial Mayor y al Tesorero Municipal a efecto de prever la partida presupuestal correspondiente donde se debe de aplicar la propuesta de jubilación por retiro de los miembros policiacos, así como el pago de su haber.

Por lo anteriormente expuesto, se dicta el presente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Es de Autorizarse y se autoriza la solicitud de Jubilación de los C.C ALMARAZ ALFONSO, ESPINOZA TORRES CARLOS ARMANDO, NAVARRETE NÚÑEZ MARIO ALBERTO, REYES GONZÁLEZ JULIO CESAR y SEDANO JUÁREZ ABRAHAM, debiéndose pagar dicha pensión en los términos del presente dictamen, autorizándose al ejecutivo municipal para que se afecte el presupuesto de egresos en la partida correspondiente y de igual manera instruya a quien corresponda con el objeto de que se dé cabal cumplimiento al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Honorable Cabildo del VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.

Dado en la casa Municipal del H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, a la fecha de su presentación.



ATENTAMENTE

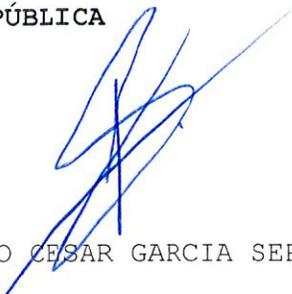
ROSARITO HORIZONTE DE POSIBILIDADES

COMISION DE SEGURIDAD PÚBLICA



MIGUEL APOLINAR CALLES MUÑOZ

PRESIDENTE



JULIO CESAR GARCIA SERNA

SECRETARIO



NANCY VERONICA RAMIREZ RAMÍREZ

VOCAL 1

COMISION DE HACIENDA



BELEM DEL CARMEN ABARCA MENDOZA

PRESIDENTE



LIC. ANA LUISA ESQUIVEL FIERRO

SECRETARIA

LIC.MARIO ENRIQUE HERNANDEZ MARTINEZ

VOCAL 1